apellados alguasil mayor della e Alfonso Fajardo e Gonçalo Rodrigues de
Aviles e Sancho de Davalos e Pero Yñiguez (?) e Pero Bernad e Juan Alfonso Tallante
e Pero Alfonso Escarramad e Ruy [illegible] e Juan Alfonso de [illegible] e Pero
[illegible] e Juan Vicente [illegible] de los dichos regidores omes buenos regidores
que por carta e mandado del Rey nuestro señor [illegible] e libraron los fechos e cosas
del dicho conçejo

Este dicho conçejo paresçio Alfonso Ferrandes de Alarcon en nombre de Pero
Ferrandes de Alarcon su hermano vezino del castillo de Garçimuñoz recabdador mayor
del obispado de Cartagena e Reyno de Murçia por el Rey nuestro señor e mostro
una carta del dicho señor Rey por la qual da poder al dicho Pero Ferrandes para
ser recabdador mayor en el dicho obispado e Reyno este año del señor de
mill e quatroçientos e treynta e çinco años e una carta del dicho Pero Ferrandes
de poder para el dicho Alfonso Ferrandes su hermano las quales cartas del
dicho señor Rey e carta de poder leydas el dicho Alfonso Ferrandes requirio e afronto
a los dichos señores conçejo regidores cavalleros escuderos e ofiçiales e omes
buenos que en cumplimiento de las dichas cartas oyesen e resçibiesen por recabda-
dor mayor del dicho obispado e Reyno al dicho Pero Ferrandes de Alarcon su
hermano e a el en su nombre e le recudiesen e fiziesen recodir a todos
los maravedis e otras cosas al dicho recabdamiento pertenesçientes segund e por la manera
e forma en la dicha carta del dicho señor Rey contenido mandando lo [illegible]
pregonar e que faziendo lo asi fiziesen bien e derecho e lo que deuian
e cumplirian mandado del dicho señor Rey en otra manera que protestaua e
protesto de aver e cobrar del dicho conçejo e personas singulares de la dicha
çibdat [illegible] mill maravedis de dos blancas el maravedi que dixo que podria rentar al
dicho recabdamiento a justa e comunal estimaçion e todo lo que deuia pedir e protes-
tar e dixo que lo pedia por testimonio e los dichos señores conçejo regidores
cavalleros escuderos e ofiçiales e omes buenos de suso dichos visto e oydo lo
sobredicho dixeron que resçebian e obedesçian la dicha carta del dicho señor
Rey con la mayor omill e deuida reuerençia que podian e deuian de derecho
como carta de su Rey e de su señor natural al qual Dios mantenga e dexe
beuir e regnar por muchos tiempos e buenos al su santo serviçio amen
e que estan e son prestos de la conplir en todo e por todo segund que se en ella contiene
e en cumpliendola que resçebian e resçibieron por recabdador mayor del dicho
obispado e Reyno al dicho Pero Ferrandes de Alarcon e al dicho Alfonso Ferrandes
de Alarcon su hermano en su nombre e le mandauan recudir con el dicho recabdamiento
segund e por la manera e forma que el dicho señor Rey le enbia mandar e manda
por la dicha su carta lo qual dixeron que mandauan e mandaron a Juan [illegible]
nero publico del dicho conçejo que esta absente que lo pregone por las plaças [illegible]